

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
[02 SEP 2015]
Recibido.....12:10.....Hs.
Exp. N°.....30370.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Exímase del pago de Impuesto Inmobiliario Urbano, de las tarifas de los servicios públicos de agua potable, de energía eléctrica y todo otro servicio público provincial a los inmuebles que quedaron anegados en zonas urbanas por ingreso del agua a sus domicilios particulares como resultado del temporal ocurrido, durante los meses de febrero y marzo de 2015, en las localidades de los departamentos La Capital, Las Colonias y Castellanos. La exención comprenderá los períodos cuyos vencimientos operen entre el 15-03-2015 y el 15-03-2016, y hasta el monto que surja por aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Desarrollo Social delimitará el alcance de lo establecido en el Artículo 1.

A tales efectos será válida toda documentación que emitan los distintos organismos del Estado Provincial que hayan intervenido en las operaciones de relevamiento, y las áreas técnicas correspondientes de los municipios y comunas.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Ministerio de Economía a dictar normas complementarias respecto de los aspectos tributarios concernientes a la presente normativa, pudiendo establecer montos máximos de beneficios.

ARTÍCULO 4.- Aquellos contribuyentes y/o usuarios que hubieran abonado el impuesto y/o las tarifas correspondiente a alguno/s de los períodos objetos de la eximición, en el marco de lo establecido en el art. 1° de la presente, serán compensados en el pago de futuros vencimientos de dicho impuesto y/o tarifas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, 27 de agosto de 2015.


Dr. RICARDO H. PAULINENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES




C. DR. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CÁMARA DE SENADORES